

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE

Celebrado entre

BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

**EL ACREDITANTE**

y

EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO

**EL ACREDITADO**

De fecha 10 de marzo de 2023

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, EN ADELANTE EL CONTRATO QUE CON FECHA 10 DE MARZO DE 2023 CELEBRAN:**

**BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS RAÚL PÉREZ SALDAÑA Y MARTHA LILIA SERRANO MUNGUÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL BANCO, COMO EL ACREDITANTE; Y EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEON GUANAJUATO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO DE LEON GUANAJUATO Y LA C.P. GRACIELA RODRÍGUEZ FLORES EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, EN ADELANTE EL MUNICIPIO, COMO EL ACREDITADO; AMBOS COMPARECIENTES, IDENTIFICADOS EN LO SUCESIVO COMO LAS PARTES.**

**EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SUBSIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

- I. Declara el ACREDITANTE, por conducto de sus representantes legales, que:**
- (a) Es una institución de crédito debidamente autorizada e inscrita ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para fungir como institución de banca múltiple.
  - (b) Sus representantes acreditan la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente **CONTRATO** con los poderes otorgados mediante los testimonios de las escrituras públicas número 105,302 de fecha 01 de octubre de 2012 y 117,256 de fecha 20 de octubre de 2016, ambas otorgadas ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública 137 de la Ciudad de México, y registradas bajo folio mercantil 64010, copia simple de dichos poderes se adjuntan al presente contrato como **Anexo 1**. Asimismo, manifiestan que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, identificándose plenamente a satisfacción de **LAS PARTES**.
  - (c) Es su intención celebrar el presente **CONTRATO** para los efectos, y de conformidad con los términos y condiciones, que aquí señalan.
- II. Declara el ACREDITADO, por conducto de sus representantes legales que:**
- (a) El Municipio de León, Guanajuato, a través de su Ayuntamiento, constituye la autoridad de éste, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 6 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
  - (b) Sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 fracción III, 15 fracción III de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en el acuerdo segundo tomado por el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, dentro del dictamen de la Comisión de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional de la sesión de fecha 8 de septiembre de 2022 bajo los siguientes términos:

La Maestra ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS comparece en su calidad de Presidenta Municipal de León, Guanajuato, quien acredita su personalidad con el Acta de la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato 2021 - 2024, de fecha 10 diez de octubre de 2021 dos mil veintiuno, contando con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con los artículos 76 fracción IV inciso d), y 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el cual se adjunta como **Anexo 2**. Así como con la autorización del H. Congreso del Estado de Guanajuato en sesión de pleno de fecha 8 ocho de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 14 de diciembre de 2022, para contratar uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$711'578,778.00 (setecientos once millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para ser destinados precisa y exclusivamente a diversos proyectos de inversión pública productiva y conforme a los montos ahí referidos, bajo las condiciones establecidas en el decreto legislativo número 168, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado el día 14 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. **Anexo 2**

El Maestro JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA, comparece en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato 2021-2024, quien acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2021, y comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 128 fracciones IV, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el cual se adjunta como **Anexo 2**.

La C.P. Graciela Rodríguez Flores, comparece en su calidad de Tesorera Municipal acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2021, compareciendo en el presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 130 fracciones I y XX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el cual se adjunta como **Anexo 2**.

- (c) Mediante Decreto Legislativo número 168, publicado el 14 de diciembre de 2022, (en lo sucesivo para hacer referencia denominado el "**DECRETO**") en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 248, tercera parte, el H. Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato en su Sexagésima Quinta Legislatura, quien autorizó al Municipio de León, Guanajuato la celebración del presente **CONTRATO**, para que los recursos monetarios que se obtengan de los financiamientos respecto y hasta por la cantidad de \$711,578,778.00 (setecientos once millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) , sean destinados precisa y exclusivamente a diversos proyectos de inversión pública productiva, conforme a los montos referidos, bajo las condiciones establecidas y de conformidad con los términos y condiciones, que se señalan en el Decreto aludido, decreto adjunto como **Anexo 3**.
- (d) Es su intención celebrar el presente **CONTRATO** a fin de obtener recursos que, de conformidad con el artículo segundo del **DECRETO**, serán destinados para financiar inversión pública productiva, encuadrados en los rubros que señala el referido **DECRETO**, de conformidad con lo establecido por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- (e) A la fecha de firma del presente **CONTRATO**, cuenta con diversos pasivos directos derivados de la contratación de financiamientos que constituyen deuda pública, los cuales se relacionan en el **Anexo 4**.

- (f) El acreditado, en su carácter de fideicomitente, y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como fiduciario celebraron el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago número 741789, originalmente celebrado con fecha 20 de diciembre de 2002 y modificado con fecha 30 de julio de 2010, al cual el Acreditado afectó de manera irrevocable el 64.88% de los derechos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden y el importe de las mismas. Se adjunta una copia del contrato de Fideicomiso como **Anexo 5**.
- (g) Que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los artículos 32 y 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el **MUNICIPIO** implementó bajo el proceso de Licitación Pública MPIOLEO-LP-DP01-2023 un proceso competitivo para la asignación del presente crédito, el cual se llevó a cabo el 07 de febrero del 2023, en el que después de agotadas sus etapas, el **MUNICIPIO** determinó que la propuesta ganadora al ofrecer las mejores condiciones de mercado correspondió a la postura del "**BANCO**".
- (h) Que se trata de un financiamiento pagadero en México y en moneda nacional contratado a una institución financiera que opera en territorio nacional.
- (i) Que, en la fecha de suscripción del presente **CONTRATO**, no tiene conocimiento de que exista alguna situación o hecho de carácter contable o de procedimiento legal alguno de cualquier naturaleza, que se haya iniciado en su contra, que afecten en forma adversa la situación financiera, la validez o exigibilidad de este **CONTRATO**; o bien, que pongan en riesgo su capacidad para dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el mismo.
- (j) Es su intención celebrar el presente **CONTRATO** para los efectos, y de conformidad con los términos y condiciones, que aquí señalan.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- MONTO. EI ACREDITANTE** pone a disposición del **ACREDITADO** un crédito simple, hasta por la cantidad de \$711,578,778.00 (Setecientos once millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en lo sucesivo el **CRÉDITO**. La suma principal del presente Crédito no comprende intereses, accesorios ni demás gastos que se deban cubrir al **ACREDITANTE** conforme al presente **CONTRATO**.

**SEGUNDA.- NO GENERACIÓN DE COMISIONES. LAS PARTES** acuerdan, que durante la contratación y vigencia del presente **CONTRATO**, el **CRÉDITO** no causará, ni generará comisión alguna de cualquier naturaleza, así como tampoco costos adiciones de cualquier índole, ya sea por concepto de estructuración, apertura, disposición, saldos no dispuestos, ni pago anticipado del crédito, entre otras.

**TERCERA.- DESTINO.** El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO**, hasta donde alcance, precisa y exclusivamente para financiar el costo de diversos proyectos de inversión pública productiva, conforme a los montos referidos, bajo las condiciones establecidas, y de conformidad con los términos y condiciones, que se señalan en el artículo segundo del **DECRETO**, y que se detallaran en la solicitud de disposición que corresponda conforme al Anexo 6.

23

**CUARTA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.** Para que el **ACREDITADO** pueda disponer del importe del **CRÉDITO**, deberá cumplir con las condiciones siguientes, al menos con 3 (tres) **DÍAS HÁBILES** previos a la primera fecha de disposición:

1.- Entregar al **ACREDITANTE** un ejemplar original del **CONTRATO** debidamente firmado por **LAS PARTES**.

2.- Entregar al **ACREDITANTE** evidencia de la inscripción del **CONTRATO** en (i) el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato; (ii) ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables y (iii) en el Registro del **FIDEICOMISO**, por lo que el **ACREDITANTE** deberá de haber recibido la constancia de inscripción respectiva que lo acredite como Fideicomisario. El **ACREDITANTE** se obliga a cooperar con el **ACREDITADO** a efecto de lograr el registro del **CONTRATO** en el Registro del **FIDEICOMISO**.

Entregar al **ACREDITANTE** la solicitud de disposición para cada disposición especificando monto, plazo y destino del **CRÉDITO**.

3.- Entregar al **ACREDITANTE** el aviso de disposición al momento de cada disposición del **CRÉDITO**, dicho documento deberá coincidir conforme al formato que se agrega al presente contrato como **Anexo 7**.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 45 (cuarenta y cinco) **DÍAS HÁBILES**, siguientes a la firma del presente **CONTRATO**. En caso de que el **ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el **ACREDITANTE**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo, las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el **ACREDITADO**, que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS.** Durante la vigencia del presente **CONTRATO**, el **ACREDITADO** se obliga con el **ACREDITANTE** a:

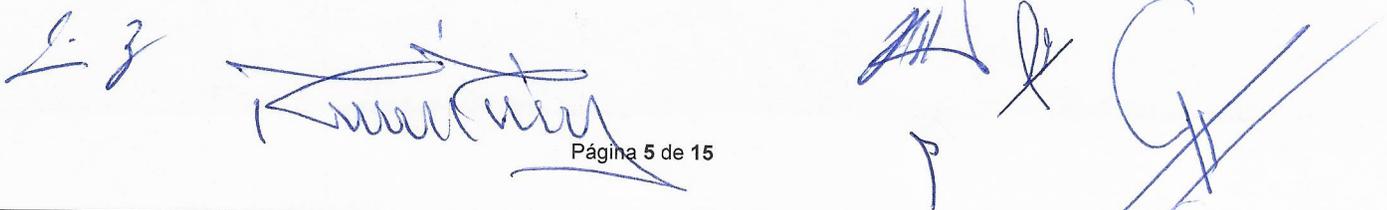
1.- Incluir anualmente en el Presupuesto General de Egresos del Municipio de León, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**.

2.- Proporcionar, cuando así lo solicite el **ACREDITANTE**, todo tipo de información relativa al **CRÉDITO**, incluida aquella relacionada con su situación financiera.

3.- Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables asociadas al proyecto financiado.

4.- Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado a disminuir el porcentaje de participaciones que el **ACREDITADO** afecta en los términos de la cláusula Décima Octava, sin el consentimiento previo y por escrito del representante legalmente facultado del **ACREDITANTE**.

5.- Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado a modificar el **FIDEICOMISO**, a través del cual se afecten las **PARTICIPACIONES** con las que respalda el **CRÉDITO**, sin el consentimiento previo y por escrito del representante legalmente facultado del **ACREDITANTE**.



6.- El **ACREDITADO** deberá utilizar los recursos del Crédito únicamente para destinarlo precisa y exclusivamente a diversos proyectos de inversión pública productiva, conforme a los montos referidos, bajo las condiciones establecidas y de conformidad con los términos y condiciones, que se señalan en el Decreto que se anexa al presente contrato.

**SEXTA.- DISPOSICIÓN.** El **ACREDITADO** podrá disponer del importe del **CRÉDITO** mediante una o varias disposiciones, a partir de que haya cumplido en su integridad con las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula Cuarta, y hasta 6 meses posteriores a partir del cumplimiento de las mismas.

El importe del **CRÉDITO** se dispondrá, previa entrega del **ACREDITADO** al **ACREDITANTE** de la solicitud correspondiente, en términos del **Anexo 6**, y del aviso de disposición en términos del **Anexo 7**, debidamente suscritos por uno o los funcionarios legalmente facultados para ello, en representación del **ACREDITADO**, con por lo menos 3 (tres) **DÍAS HÁBILES** de anticipación, en la inteligencia de que el día en que se realice la disposición deberá ser un **DÍA HÁBIL**.

Para efectos del presente **CONTRATO**, se entenderá por **DÍA HÁBIL**, aquel en que las instituciones de crédito deben mantener abiertas sus oficinas, conforme al calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El **ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos del **CRÉDITO** de cada una de las disposiciones, la efectuará el **ACREDITANTE** a través del depósito a la cuenta de cheques que tiene aperturada el **ACREDITADO** en **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**.

**LAS PARTES** acuerdan que el **CRÉDITO** no tiene el carácter de revolvente por lo que los montos pagados no podrán disponerse otra vez en su totalidad o en parte.

**SÉPTIMA.- INTERESES ORDINARIOS.** El **ACREDITADO** pagará mensualmente al **ACREDITANTE**, desde la fecha en que realice la primera disposición del **CRÉDITO** y hasta su total liquidación, intereses ordinarios sobre saldos insolutos a una **TASA** igual al resultado de adicionar a la TIIE 0.43 (cero punto cuarenta y tres), puntos porcentuales.

Para tal efecto se entenderá por **TIIE**, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el **DÍA HÁBIL** en que el **ACREDITADO** realice la o las disposiciones del **CRÉDITO**, o la TIIE publicada al inicio del periodo de intereses de que se trate, subsecuentes a cada disposición.

En caso que la Tasa TIIE deje de existir o publicarse, el **ACREDITANTE** utilizará como tasa sustituta, las que a continuación se señalen, a la que se le sumaran los puntos porcentuales o margen aplicable conforme se describe en la cláusula Novena:

- (a) En primera instancia, la tasa que se determine por la autoridad competente para sustituir a la TIIE.
- (b) En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria.

En caso de que el promedio de la TIIE durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia

a la tasa publicada de CETES que se utilizará durante los periodos de intereses en que se aplique dicha tasa de referencia sustitutiva.

- (c) En el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los periodos de intereses en que deba de efectuarse el pago de intereses ordinarios.

En caso de que el promedio de la TIIE durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia al CCP que se utilizará durante los periodos de intereses en que se aplique dicha tasa de referencia sustituta.

Se entenderá por **PERIODO DE INTERESES**, el lapso de tiempo en el cual se realiza el cálculo de los intereses sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO**, que comprenderá el número de días efectivamente transcurridos, entre su inicio, que será el día en que el **ACREDITADO** realice la primera o subsecuentes disposiciones del **CRÉDITO** y su conclusión que será el día 28 del mes inmediato siguiente, respectivamente, en caso de que éste no sea un **DÍA HÁBIL** la conclusión se realizará el **DÍA HÁBIL** inmediato siguiente.

Los subsecuentes periodos de intereses comprenderán el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio, que será el día en que termine el periodo inmediato anterior y su conclusión que será el 28 del mes inmediato siguiente, en caso de que éste no sea un **DÍA HÁBIL** la conclusión se realizará el **DÍA HÁBIL** inmediato siguiente, salvo que se trate de la última fecha de pago en cuyo caso se deberá realizar el **DÍA HÁBIL** inmediato anterior.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya el mismo.

Los intereses se calcularán dividiendo la **TASA** aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **CRÉDITO**.

Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Novena.

**OCTAVA.- INTERESES MORATORIOS.** Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones de pago correspondientes a la amortización del **CRÉDITO** estipuladas en el presente **CONTRATO**, el **ACREDITADO** deberá cubrir al **ACREDITANTE**, **INTERESES MORATORIOS** a razón de multiplicar por 2 (dos) veces la **TASA** vigente en la fecha en que el **ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

Los intereses moratorios se calcularán multiplicando el valor de la **TASA** por 2, el producto se dividirá entre 360 (trescientos sesenta), el resultado se multiplicará por los días transcurridos, desde la fecha de su vencimiento y hasta su liquidación y posteriormente se multiplicará por el capital vencido de cada amortización.

**NOVENA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA.** Durante la vigencia del presente **CONTRATO**, el **ACREDITANTE** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la **TASA** que se precisa en la cláusula Séptima del presente instrumento, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de la o las calificaciones en escala nacional con que cuente el **ACREDITADO** por al menos dos Instituciones Calificadoras de Valores autorizadas por la CNBV. De las calificaciones en escala nacional con que cuente el **ACREDITADO**, se tomará siempre la de mayor nivel de riesgo para el ajuste de la tasa de interés.

La revisión de la tasa de interés se hará conforme al nivel de riesgo que le corresponda al **ACREDITADO**, en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia que obtenga, de acuerdo a la tabla siguiente:

<b>Calificación en escala nacional</b>	<b>Margen aplicable (puntos porcentuales)</b>
AAA a AA+	0.43
AA a AA-	0.68
A+ a A-	0.93
BBB+ a BBB-	1.93
BB+ o menor	2.43

Entendiéndose por margen aplicable, los puntos porcentuales que se adicionen a la tasa **TIIE** o a la tasa que lo sustituya a efecto de determinar la **TASA**.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de cura de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que se registre un cambio en la situación de la o las calificaciones que el **ACREDITADO** haya obtenido conforme a lo establecido en la presente cláusula, para subsanar el cambio de calificación. Una vez transcurrido dicho periodo, y en caso de que el **ACREDITADO** no haya subsanado el cambio de calificación, se hará retroactiva, la tasa resultante del ajuste mencionado por todo el tiempo en el que la calificación haya sido menor a la establecida a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el periodo de cura y estará vigente hasta que las calificadoras realicen algún ajuste.

En caso de aplicar la retroactividad, el monto de interés resultante del ajuste se aplicará en la fecha de pago inmediata siguiente al vencimiento del plazo de cura.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la cláusula Séptima de Intereses del presente instrumento.

**DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO Y FECHA DE VENCIMIENTO.** El plazo máximo del **CRÉDITO** será de hasta 15 años 5,479 (cinco mil cuatrocientos setenta y nueve) días, contados a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** y su vencimiento no podrá exceder del 18 (dieciocho) de mayo de 2038. En caso que la fecha señalada no sea un **DÍA HÁBIL** se anticipará al **DÍA HÁBIL** inmediato anterior.

No obstante, su terminación, el presente instrumento surtirá todos los efectos legales entre LAS PARTES hasta que se hayan cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- AMORTIZACIÓN.-** El **ACREDITADO** se obliga a cubrir al **ACREDITANTE** el monto dispuesto al amparo del presente **CONTRATO**, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital, pudiendo ser la última amortización por un importe distinto para completar la cantidad dispuesta del **CRÉDITO**, más los intereses sobre saldos insolutos del **CRÉDITO**, de acuerdo con lo pactado por **LAS PARTES** en las cláusulas Séptima y Octava del presente **CONTRATO**, relativas a Intereses y en su caso Novena, relativa a Revisión y Ajuste de la **TASA**, respectivamente; en el entendido que las fechas de

vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.

Todos los pagos que deba efectuar el **ACREDITADO** a favor del **ACREDITANTE** los hará en las fechas que correspondan y en el Lugar y Forma de Pago términos de lo establecido en la cláusula Vigésima de del presente **CONTRATO**.

Todas las cantidades que el **ACREDITADO** deba pagar, derivadas de esta operación de **CRÉDITO** y de las disposiciones, serán pagadas, sin deducción, libres de cualesquier retención, impuesto, tributo, contribución, etcétera, de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo y por cualquier autoridad. En caso de que cualquier ley aplicable obligue al **ACREDITADO** a efectuar cualquiera de dichas deducciones, las cantidades a recibir por el **ACREDITANTE** se incrementarán en la misma medida para asegurar que el **ACREDITANTE** reciba en forma completa las cantidades a su favor derivadas de esta operación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE PAGOS.** Los pagos que reciba el **ACREDITANTE**, serán aplicados en el siguiente orden:

1. Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
2. Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
3. El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
4. Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes; y
5. La amortización del periodo correspondiente.

Si resultase algún remanente, se abonará al capital del **CRÉDITO**, por lo que disminuirá el plazo de amortización originalmente pactado; salvo que el **ACREDITADO** solicite la disminución de los montos de las amortizaciones y se mantenga el plazo originalmente pactado.

**DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS O ADELANTADOS.** LAS PARTES acuerdan que el **ACREDITADO** podrá, directa o indirectamente, llevar a cabo pagos anticipados de principal o el pago respecto del monto total del capital, en cuyo caso no se generará comisión alguna, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Con cada prepago se reducirá el plazo de amortización y se mantendrá el monto de las amortizaciones mensuales, o bien,
- b) Se podrá mantener el plazo de amortización pactado en la cláusula Décima y Décima Primera, y el pago se aplicará para reducir únicamente el monto de las amortizaciones mensuales.

En ambos casos se deberá contar con la solicitud expresa y por escrito del **ACREDITADO**.

**EL ACREDITADO** deberá notificar por escrito al **ACREDITANTE**, su intención de efectuar el(los) prepago(s), con un mínimo de 5 (cinco) **DÍAS HÁBILES** de anticipación a la fecha en que el **ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate.

**DÉCIMA CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.** En caso de que el **ACREDITADO** incurra en alguno de los siguientes sucesos el **ACREDITANTE** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados y exigir

de inmediato al **ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses normales, moratorios, comisiones y demás accesorios financieros:

- 1.- Falta de pago de cualquier obligación a cargo del **ACREDITADO** que derive del presente **CRÉDITO**; o
- 2.- Si el **ACREDITADO** realiza algún acto encaminado o tendiente a revocar la afectación de las participaciones que sirven al **CRÉDITO**, o revocar o extinguir el mecanismo a través del cual se afectan las mismas, sin la autorización previa y por escrito otorgada por el **ACREDITANTE**, por conducto del apoderado debidamente facultado para tal efecto.
- 3.- Si cualquier información proporcionada al **ACREDITANTE** por el **ACREDITADO**, en los términos del presente instrumento, es declarada falsa o dolosamente incorrecta o incompleta.
- 4.- Cuando el **ACREDITADO** incumpla con el pago, cuando sea exigible, de cualquier importe de suerte principal o intereses sobre cualquiera de los financiamientos, que se encuentren inscritos en el registro del **FIDEICOMISO**.
- 5.- Cuando el **ACREDITADO** incumpla con el destino de los recursos del **CRÉDITO** establecido en el **DECRETO**.

En caso de que se actualice una causa de vencimiento anticipado, en términos de lo establecido en la presente cláusula, el **ACREDITANTE** notificará por escrito al **ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente **CONTRATO**, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate, en virtud de la cual podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del **CRÉDITO** y sus accesorios.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la referida notificación, para cumplir o acreditar el cumplimiento de la obligación. Si concluido este plazo, no acredita el cumplimiento de la obligación de que se trate, o el **ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con el **ACREDITANTE**, el vencimiento anticipado del presente **CONTRATO** surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual el **ACREDITADO** deberá cubrir todos los conceptos que adeude, en términos de lo que se estipula en el presente **CONTRATO**.

**DÉCIMA QUINTA.- EVENTOS DE ACELERACIÓN PARCIAL Y TOTAL.** Se considerará que existe un evento de aceleración en el supuesto de que el **ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones siguientes, bajo el entendido de que cada incumplimiento será considerado un Evento de Aceleración:

- a. Eventos de Aceleración Parcial. Se considerará que existe un Evento de Aceleración Parcial en el supuesto de que ocurra cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en la cláusula quinta numerales 1, 2 y 3, (cada uno, un "Evento de Aceleración"), en cuyo caso el **ACREDITANTE** tendrá derecho a enviar una notificación de aceleración.
- b. Eventos de Aceleración Total. Se considerará que existe un Evento de Aceleración Total en el supuesto de que ocurra cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en la cláusula Quinta numerales 4 y 5 del presente **CONTRATO** ("Evento de Aceleración").

Los Efectos de la Declaración de Existencia de cualquier Evento de Aceleración son:

- I. El **ACREDITANTE** entregará al **ACREDITADO**, con copia al **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO**, una notificación de aceleración, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que exista un incumplimiento por parte del **ACREDITADO**, sin que la falta de entrega por parte del

**ACREDITANTE** de la notificación de aceleración, durante dicho plazo se entienda que el Evento de Aceleración ha quedado subsanado, por el contrario, el **ACREDITANTE** podrá presentar la notificación de aceleración, incluso después del plazo de 30 (treinta) días naturales antes referido, con los mismos efectos que se establecen en la presente cláusula.

II. A partir de la entrega al **ACREDITADO** y al **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO** de la notificación de aceleración y hasta en tanto el **ACREDITANTE** no entregue al **ACREDITADO** y al **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO** una notificación de terminación de Evento de Aceleración, el **FIDUCIARIO** deberá:

(i) Tratándose de Aceleración Parcial, pagar al **ACREDITANTE** en cada fecha de pago la cantidad de aceleración; es decir, un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el monto ordinario del servicio de la deuda (principal e intereses) por 1.3 (uno punto tres).

(ii) Tratándose de Aceleración Total, pagar al **ACREDITANTE** en cada fecha de pago la cantidad de aceleración consistente en el porcentaje de **PARTICIPACIONES** señalado, para respaldar el pago del **CRÉDITO**, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Octava de Afectación de Participaciones en Ingresos Federales.

En ninguno de los casos previstos en los numerales (i) y (ii) anteriores se podrá exceder la cantidad total de recursos que se deriven del porcentaje de participaciones de afectación establecido en la cláusula Décima Octava del presente **CONTRATO**.

III. Las cantidades que reciba el **ACREDITANTE** durante el tiempo en que permanezca vigente un Evento de Aceleración, serán aplicadas íntegramente de conformidad con lo dispuesto en el presente **CONTRATO**.

IV. La cantidad de aceleración aplicará por periodos de intereses completos, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que el **ACREDITANTE** presente al **ACREDITADO** y al **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO** Irrevocable de Administración y Medio de Pago, la notificación de aceleración y su aplicación concluirá a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que el **ACREDITANTE** presente al **ACREDITADO** y al **FIDUCIARIO** la notificación de terminación del Evento de Aceleración, en el entendido que si en un mismo periodo de intereses el **ACREDITANTE** presenta al **ACREDITADO** y al **FIDUCIARIO** la notificación de aceleración y la notificación de terminación de Evento de Aceleración, no aplicará la cantidad de aceleración.

V. Una vez que el **ACREDITADO** compruebe al **ACREDITANTE** con el correspondiente soporte documental: (i) que ha curado o subsanado el incumplimiento que generó el Evento de Aceleración, o (ii) la inexistencia de la inobservancia, o bien, (iii) que el **ACREDITADO** hubiera llegado a un acuerdo con el **ACREDITANTE**, este último enviará al **ACREDITADO** y al **Fiduciario** una notificación de terminación de Evento de Aceleración, a efecto de que concluya el Evento de Aceleración y el **Fiduciario** deje de aplicar la cantidad de aceleración, a partir de la fecha de pago inmediata siguiente.

**DÉCIMA SEXTA.- DEL FIDEICOMISO.** El **ACREDITADO** ha celebrado el contrato del **FIDEICOMISO** descrito en el inciso f) del punto II del capítulo de DECLARACIONES, como mecanismo de pago de las obligaciones referidas en el Anexo 4, como las que se deriven del presente **CONTRATO** a cargo del Municipio de León, mediante la afectación irrevocable del derecho sobre las **PARTICIPACIONES** fideicomitidas presentes o futuras, a que tiene derecho el **ACREDITADO**.

El **ACREDITANTE**, manifiesta su conformidad con los términos y condiciones del **FIDEICOMISO**, por lo que está de acuerdo en que éste sirva como mecanismo de pago de todas y cada una de las obligaciones, a cargo del **ACREDITADO**, hasta el importe total de las cantidades liquidadas correspondientes al porcentaje de **PARTICIPACIONES** fideicomitidas asignadas al **ACREDITANTE** por cada periodo de pago respecto del crédito en los términos del presente **CONTRATO** y del **FIDEICOMISO**.

**LAS PARTES** acuerdan, para efectos de modificaciones y sustitución de **FIDUCIARIO**, estar a lo expresamente pactado en el **FIDEICOMISO**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.** El **ACREDITANTE** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del **CRÉDITO** y el plazo en que el **ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y denunciar el presente **CONTRATO**, en atención de lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, el **ACREDITANTE** notificará esta medida al **ACREDITADO** mediante escrito que le envíe con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

**DÉCIMA OCTAVA.- AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES.** El **ACREDITADO** se obliga a afectar de manera irrevocable y a favor del **ACREDITANTE**, a través del **FIDEICOMISO**, el 14.93% (catorce punto noventa y tres por ciento) del de las **PARTICIPACIONES** del total del Fondo General de Participaciones que le corresponden al **MUNICIPIO**, mientras exista saldo a su cargo derivado de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato; y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

En caso de que el importe de las **PARTICIPACIONES** fideicomitidas sean insuficientes para que el **ACREDITADO** haga frente a las obligaciones de pago derivadas del presente **CONTRATO**, el **ACREDITADO** se obliga a efectuar las aportaciones necesarias al **FIDEICOMISO**, para que se puedan pagar las cantidades que correspondan conforme al presente **CONTRATO**, y en su caso, a hacer las gestiones necesarias, a fin de incrementar el porcentaje de **PARTICIPACIONES** fideicomitidas hasta por una cantidad suficiente para cumplir con las obligaciones de pago derivadas del presente **CONTRATO**. El **FIDEICOMISO** no deberá prever subordinación para garantizar el pago del presente **CONTRATO** de **CRÉDITO** y deberá designar al **ACREDITANTE** como Fideicomisario en Primer Lugar en los términos y condiciones establecidos en el **FIDEICOMISO**, en el entendido que debiendo proveer un mínimo de cobertura de 2 (dos) a 1 (uno), respecto del pago mensual del presente **CRÉDITO**.

**LAS PARTES** están de acuerdo en que el **FIDEICOMISO**, se mantendrá vigente hasta que al **ACREDITANTE** haya sido cubierto en su totalidad de cuanto se le adeudare en virtud del presente **CONTRATO**.

**DÉCIMA NOVENA.- INFORMES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente **CONTRATO**, durante la vigencia del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá rendir al **ACREDITANTE** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

1. Su situación financiera;
2. Cualquier información que se encuentre relacionada con el **CRÉDITO**.

En todo caso, el **ACREDITADO** deberá informar al **ACREDITANTE** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de 15 (quince) **DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.



**VIGÉSIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.** El **ACREDITADO** se obliga a efectuar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con el **ACREDITANTE**, mediante la suscripción del presente **CONTRATO**, directamente o a través del **FIDUCIARIO**, el día en que deba llevarse a cabo cada amortización y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco, a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número [REDACTED] Sucursal [REDACTED]; o bien, mediante pago interbancario o SPEI desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada CLABE [REDACTED] a nombre de [REDACTED] MUNICIPIO DE LEON.

**EL ACREDITANTE** se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO** con 15 (quince) días naturales de anticipación.

El hecho de que el **ACREDITANTE** reciba algún pago en otro lugar, no implicará modificación del lugar de pago pactado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS. LAS PARTES** señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente **CONTRATO**, los domicilios siguientes:

**EL ACREDITADO:** Municipio de León, Guanajuato:  
Plaza Principal S/N, Zona Centro  
León, Guanajuato. Código Postal 37000  
Teléfono: 4777880000

**EL ACREDITANTE:** Avenida Paseo de la Reforma número 510,  
Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,  
Código Postal 06600, Ciudad de México  
Atención a: Martha Lilia Serrano Munguía y Raúl Pérez Saldaña  
Teléfono: 477 710 31 69  
Correo electrónico: [ml.serrano@bbva.com](mailto:ml.serrano@bbva.com) y [r.perez@bbva.com](mailto:r.perez@bbva.com)

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS.** Formarán parte integrante del presente instrumento los documentos que se acompañan en calidad de Anexos; los cuales una vez debidamente rubricado por **LAS PARTES**, y que se describen a continuación:

1. Documentos que acreditan la personalidad del Acreditante.
2. Documentos que acreditan la personalidad de la Presidenta Municipal, del Secretario del H. Ayuntamiento y de la Tesorera Municipal.
3. Decreto.
4. Relación de Financiamientos que constituyen la Deuda Pública.
5. Copia del contrato de Fideicomiso.
6. Solicitud de Disposición.
7. Aviso de Disposición.

**VIGÉSIMA TERCERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.- LAS PARTES** acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito, rendido

a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia, obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea el **ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al **ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere pertinentes.

**VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES. LAS PARTES** están de acuerdo que este **CONTRATO** está regido y será interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado de Guanajuato, federales y Decretos aplicables, conforme a lo establecido en la cláusula Vigésima Sexta siguiente.

**VIGÉSIMA QUINTA. RESERVA LEGAL. LAS PARTES** acuerdan que, en su caso, la invalidez, nulidad o ilicitud de una o más de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones contenidas o pactadas por en el presente **CONTRATO**, o en cualquier contrato, convenio o instrumento legal celebrado o que se celebre con base en éstos, no afectará la validez, exigibilidad u obligatoriedad del mismo en general, ni de las demás cláusulas, disposiciones o estipulaciones contenidas o pactadas en cualquier contrato, convenio o instrumento legal celebrado o que se celebre con base en éstos, sino que todos o cualquiera de ellos deberá interpretarse como si la cláusula, disposición o estipulación declarada inválida, nula o ilícita por autoridad jurisdiccional competente, nunca hubiere sido escrita.

**VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente **CONTRATO**, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes localizados en la ciudad de León, Guanajuato para los propósitos de todos los procedimientos legales que surjan de, o se relacionen con este **CONTRATO**, cualquier otro documento del presente financiamiento o las operaciones contempladas por el presente.

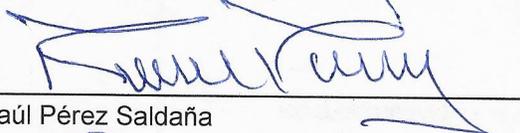
**VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIZACIÓN.** Independientemente de la consumación de las operaciones contempladas en el presente **CONTRATO**, **EL ACREDITADO** deberá, en la medida permitida por ley, con cargo a su patrimonio, indemnizar al **ACREDITANTE** y/o a sus funcionarios, consejeros, empleados y/o apoderados (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera pérdidas, daños, penas y/o gastos y costas que puedan en cualquier momento ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de sus funcionarios, consejeros, empleados y/o apoderados, en relación con este **CONTRATO** y/o el Fideicomiso de Pago, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte o no de los mismos.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CESIÓN.** El **ACREDITANTE** solo podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que derivan del presente **CONTRATO**, a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con el consentimiento expreso y por escrito del **ACREDITADO**.

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES del presente, a través de sus funcionarios debidamente autorizados, han celebrado y otorgado el presente CONTRATO en la fecha señalada en el proemio, firmado en la Ciudad de León, Guanajuato.**

**EL ACREDITANTE**

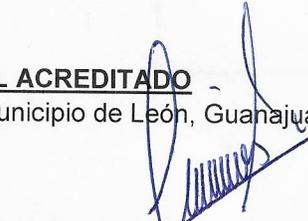
BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

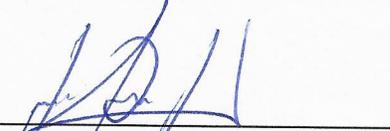
  
Raúl Pérez Saldaña  
Apoderado

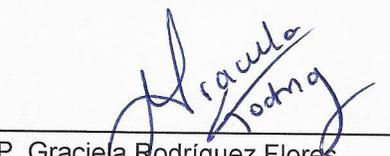
  
Martha Lilia Serrano Munguía  
Apoderado

**EL ACREDITADO**

Municipio de León, Guanajuato.

  
Maestra Alejandra Gutiérrez Campos  
Presidenta Municipal de León, Guanajuato.

  
Maestro Jorge Daniel Jiménez Lona  
Secretario de H. Ayuntamiento de León,  
Guanajuato.

  
C.P. Graciela Rodríguez Flores  
Tesorera Municipal de León, Guanajuato.

Hoja de firmas del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 10 de marzo de 2023 que celebran, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, como el ACREDITANTE y el MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, como el ACREDITADO, por la cantidad de \$711,578,778.00 (setecientos once millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.M.).







**SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA  
DIRECCIÓN DE DEUDA PÚBLICA**

**EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO  
ESTATAL DE LA DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD  
CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO  
Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

INSCRIPCIÓN N° 441/23  
GUANAJUATO, GTO. 16 DE MARZO DE 2023

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA

*[Handwritten signature in blue ink]*